

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 24-SG-GADPMS-2022.

Tlgo. Rafael Domingo Antuni Catani
PREFECTO DE LA PROVINCIA MORONA SANTIAGO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador establece "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*"

Que, el inciso segundo del Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "...La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa...".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula como un derecho de las personas el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza el derecho de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad

Que, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"



Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...)"

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la autonomía política, administrativa y financiera comprende el derecho y la capacidad efectiva que tienen los gobiernos autónomos descentralizados provinciales para regirse mediante normas de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el Art. 88 de la ley Orgánica de Participación Ciudadana determina que la rendición de cuentas es un derecho y establece que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes"

Que, el Art. 89 la ley Orgánica de Participación Ciudadana concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Que, Art. 90 de la ley Orgánica de Participación Ciudadana establece "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social."



Que, el Art. 91 de la ley Orgánica de Participación Ciudadana establece "La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno"

Que, mediante acto público en el salón auditorio de la prefectura de Morona Santiago, con fecha 23 de febrero de 2022 se lleva a cabo la asamblea ciudadana para conformar los nuevos miembros de Participación Ciudadana Provincial

ZONA 1 TAISHA

Vocal Principal: Bayron Marconi Puwainchir Tunki CI. 1400668305
Vocal Suplente: Sara Trinidad Tukup Kukush CI. 1450205636

ZONA 2 GUALAQUIZA, SAN JUAN BOSCO Y LIMÓN

Vocal Principal: Mariuxi Gissella Piruch Tibipa CI. 1401227929
Vocal Suplente: Flavio Salvador Atamaint Antuash CI. 1400402093

ZONA 3 LOGROÑO, TIWINTZA Y SANTIAGO

Vocal Principal: Vicente Chamik Piruch CI. 1400239255
Vocal Suplente: Noemi Fabiola Utitiaj Chuu CI. 1400687297

ZONA 4 PALORA, PABLO SEXTO, Y HUAMBOYA

Vocal Principal: Adrian Vladimir Ikian Chumpi CI. 1400887855
Vocal Suplente: Klever Alejandro Criollo Quito CI. 1400732796

MATRIZ MORONA, SUCÚA

Vocal Principal: Leidy Carolina Cruz Aguirre CI. 1400627665
Vocal Suplente: Bryan Fernando Guzmán Basquez CI. 1401163934

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Nantu Nilo Unkunch Kankua CI. 1400726681

Que, con fecha 10 de marzo de 2021, mediante resolución N° CPCCS-
PLE-SG-069-2021-476 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana
y Control Social emiten el reglamento de rendición de cuentas.

Que, para el proceso de rendición de cuentas se aplicara los
parámetros técnicos expedidos en el reglamento para el proceso de
rendición de cuentas y la guía especializada de rendición de cuentas
para los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, El Gobierno Provincial de Morona Santiago, a través de su
Máxima Autoridad, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales
y legales.

RESUELVO:


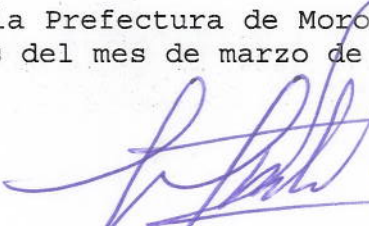
Art. 1.- CONFORMAR EL EQUIPO TÉCNICO MIXTO PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2021.

1	2
EQUIPO TÉCNICO LIDERADO POR EL GAD PROVINCIAL PARA EL INFORME FINAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS	EQUIPO TÉCNICO LIDERADO POR PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA DELIBERACIÓN PÚBLICA CIUDADANA DEL INFORME FINAL
Ing. Patricio Ávila DIRECCIÓN GENERAL OOPP	Leidy Carolina Cruz Aguirre PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
Ing. Agustín Jimpikit DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL	Mariuxi Gissella Piruch Tibipa Miembro de la Asamblea de PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
Lic. Serafin Paati DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	Bayron Marconi Puwainchir Tunki PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Dr. Pedro Velín GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y TURÍSTICO	Nantu Nilo Unkunch Kankua PRESIDENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROVINCIAL
Arq. Darwin Calva DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN	Lic. Germán Ujukam Kawarim JEFE DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA
Adrian Vladimir Ikian Chumpi PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Eco. Naida María José Jaramillo DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
Vicente Chamik Piruch PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Ec. Darwin Jaramillo DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
Lic. Edison Unkuch CEFAS	

Art. 2.- Dirección de Planificación. Autorizo continuar con el trámite establecido en la guía especializada de rendición de cuentas, reglamento de Rendición de Cuentas expedida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control social mediante resolución N° CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 hasta finalizar el proceso de rendición de cuentas 2021.

Art. 3.- Secretario General, notificar a los MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO MIXTO PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Dado y suscrito en la Prefectura de Morona Santiago, en la ciudad de Macas, a los 03 días del mes de marzo de 2022.



Tlgo. Rafael Domingo Antuni Catani
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Doy fe: El Secretario General, certifica que la presente Resolución Administrativa, fue dada y suscrita por el Prefecto, Tlgo. Rafael Domingo Antuni Catani, el 03 de marzo de 2022.



Abg. Alex Vladimir Cruz Aguirre.
SECRETARIO GENERAL